

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo dieciséis (16) de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 881

Radicación: 19-001-31-10-002-2006-00400-00
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Jorge Orlando Sánchez
Demandada: Nancy Patricia Nieto Daza

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, las jóvenes MARCIA CAMILIA y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.007.790.919 Y 1.002.962.505 respectivamente, beneficiarias de la cuota de alimentos allegaron memorial, solicitando se requiera al pagador del obligado, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para que se realice el respectivo descuento de la cuota alimentaria de los meses faltantes del año 2021 y 2022, autorizando a su progenitora para el cobro de las citadas cuotas.

Frente a la solicitud de las peticionarias, y revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que efectivamente, no se han consignado por concepto de cuota de alimentos en este proceso, los meses correspondientes a diciembre del año 2021 y enero del año 2022 a favor de las alimentarias MARCIA CAMILA y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO, por lo que se deberá requerirse al pagador del obligado, **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que de manera inmediata ponga a disposición del juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias de los citados períodos, e igualmente informe las razones por las cuales no se consignaron los valores correspondientes.

A su vez, las beneficiarias autorizan a su progenitora NANCY PATRICIA NIETO DAZA para el cobro de las cuotas alimentarias, por lo cual siendo procedente se despachará de manera favorable.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN CAUCA:**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por las jóvenes MARCIA CAMILA y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **OFICIAR** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que a través de la sección encargada, de manera inmediata, ponga a disposición del juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, en favor de las jóvenes **MARCIA CAMILA** y **KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO** identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.007.790.919 Y 1.002.962.505 respectivamente, hijas de las partes, e igualmente informe las razones por las cuales no se consignaron los citados valores en su momento oportuno.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros por concepto de cuotas de alimentos de las jóvenes **MARCIA CAMILA y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO** a la señora **NANCY PATRICIA NIETO DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.34.564.054 conforme a petición elevada por las beneficiarias.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 081 del día 17/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a06f6d39d1db27be01dc4a528b66ef92b9e68d8740e00747a4dfec93167ab25

Documento generado en 17/05/2022 12:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>